



Resolución de Contraloría No. 419-2023-CG

Lima, 14 DIC 2023

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000088-2023-CG/SESNC y el Memorando N° 001383-2023-CG/SESNC, de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control; el Memorando N° 000848-2023-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; el Memorando N° 000182-2023-CG/NORM y la Hoja Informativa N° 000351-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; y, el Memorando N° 001133-2023-CG/GJNC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, establece que es facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c), lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, a través de los artículos 1 y 3 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, se dispuso que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión; así como, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, cuyos montos superen los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, para cuyo financiamiento, según sus artículos 2 y 3, se dispuso destinar hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de la inversión, desde la fase de formulación y evaluación; y, hasta el 2% (dos por ciento) del monto convocado para cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con cargo a su presupuesto institucional; siendo que, a



Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:08:57 -05:00



Firmado digitalmente por UROIWA PEREZ Ceddila
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:59 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:51 -05:00



Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:52:06 -05:00



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:41:55 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:24:13 -05:00

través de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se modifica el artículo 1 de la citada Ley N° 31358, respecto al monto de las referidas inversiones, señalando que son objeto de control concurrente aquellas cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles); en tanto que, a través de la Ley N° 31500, se estableció el carácter vinculante del control concurrente y se adoptaron otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control;



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:08:57 -05:00

Que, la Ley N° 31500 incorpora el artículo 8 a la Ley N° 31358, el cual dispone que la Contraloría General de la República, en el informe que anualmente presenta ante el Congreso de la República, rinde cuentas de los recursos recaudados, la implementación y la ejecución del control concurrente, con su respectivo informe sobre los gastos incurridos, la proyección de los ahorros generados al erario nacional, así como de las responsabilidades identificadas y sanciones impuestas; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final, faculta a la Contraloría General de la República a emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la citada Ley;



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceddilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:59 -05:00

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la referida Ley N° 31640, precisa que los recursos transferidos a favor de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 31358, y de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y sus ampliaciones en las leyes anuales de presupuesto, pueden ser destinados a garantizar el fortalecimiento de las intervenciones del control gubernamental a nivel nacional, en el marco de las funciones constitucionales de esta Entidad Fiscalizadora Superior;



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:51 -05:00

Que, mediante la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y asimismo, se establece que durante el año fiscal 2023, su implementación y operación proviene del 1% (uno por ciento) de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00 (diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% (dos por ciento) al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358; en tanto que, a través de la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se establece que la implementación, fortalecimiento y operatividad de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público proviene del 0.5% (cero punto cinco por ciento) de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, que es parte del 2% (dos por ciento) al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358;



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:52:06 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:41:55 -05:00

Que, de otro lado, a través de la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial durante el año fiscal 2024; y asimismo, se establece que durante el año fiscal 2024, su implementación y operación proviene de los recursos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30943, Ley de creación de la



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:24:13 -05:00



Resolución de Contraloría No. 419-2023-CG

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del 0.5% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% (dos por ciento) al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358;



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:08:57 -05:00

Que, la citada Ley N° 31638, en la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final, faculta a la Contraloría General de la República, durante el año fiscal 2023, para contratar a las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, con la finalidad de que realicen cualquier labor de control gubernamental externo en las entidades sujetas a control; estableciendo que en un plazo de treinta (30) días hábiles, emita las disposiciones complementarias a que hubiere lugar para la implementación de la referida disposición;



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:59 -05:00

Que, en mérito de lo dispuesto en la Ley N° 31500 y la Ley N° 31638, mediante Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG y Resolución de Contraloría N° 062-2023-CG, se incorporaron la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG;



Firmado digitalmente por
RIVERA SERRA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:51 -05:00

Que, la Ley N° 31953, en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final, faculta a la Contraloría General de la República, durante el año fiscal 2024, para contratar a las sociedades de auditoría, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, con la finalidad de que realicen cualquier labor de control gubernamental externo en las entidades sujetas a control; estableciendo que en un plazo de treinta (30) días hábiles, emita las disposiciones complementarias a que hubiere lugar para la implementación de la referida disposición;



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:52:06 -05:00

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358, dispone que, para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:41:55 -05:00

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31358, establece que la Contraloría General de la República emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la citada Ley; en virtud de lo cual, mediante Resolución de Contraloría N° 020-2022-CG se aprobó la Directiva N° 003-2022-CG/GDEE "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente" y la Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG que aprobó la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; las mismas que fueron dejadas sin efecto mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2022-CG-GMPL "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que establece disposiciones complementarias a la Ley N° 31358,



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:24:13 -05:00

Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; siendo que, la Directiva N° 018-2022-CG-GMPL, fue modificada por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG;



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:08:57 -05:00

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 047-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 161-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 372-2022-CG, Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG, Resolución de Contraloría N° 149-2023-CG y Resolución de Contraloría N° 203-2023-CG, se modificó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, situación que impacta en las disposiciones de las normas complementarias aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora Superior, en virtud de la Ley N° 31358, en cuanto a la designación de los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República responsables de las actividades de implementación de la referida Ley, así como de sus respectivas funciones;



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:59 -05:00

Que, mediante Memorando N° 000848-2023-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento otorga el visto bueno al sustento elaborado por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control a través de la Hoja Informativa N° 000088-2023-CG/SESNC, a través de la cual señala que en atención a las frecuentes consultas recibidas por las entidades o empresas bajo el alcance de la Ley N° 31358, así como ante la necesidad de actualizar diversas denominaciones, efectuar precisiones que coadyuven a un mayor entendimiento en la aplicación de la referida ley; y, asimismo con el objeto de dar una mayor especificidad y aclaración a la casuística presentada en cuanto a su aplicación, propone y sustenta la necesidad de modificar la Directiva N° 018-2022-CG-GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, y su modificatoria, en tanto que con Memorando N° 001383-2023-CG/SESNC manifiesta su conformidad a la emisión de un nuevo documento normativo sobre la materia, a efectos de establecer las disposiciones complementarias aplicables a las entidades y empresas en el marco de la Ley N° 31358;



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:51 -05:00

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, en el Memorando N° 001133-2023-CG/GJNC, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en Memorando N° 00182-2023-CG/NORM y la Hoja Informativa N° 000351-2023-CG/NORM, resulta jurídicamente viable la propuesta de la "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; atendiendo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control;



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:52:06 -05:00

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:41:55 -05:00

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:24:13 -05:00

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 016 -2023-CG/SESNC "Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que



Resolución de Contraloría No. 419-2023-CG

establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 018-2022-CG/GPML “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, y su modificatoria.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, a su vez ésta con su Anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Firmado digitalmente por
RAMIREZ TRUCIOS Humberto
Bernardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 15:08:57 -05:00



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:20:59 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:02:51 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 09:52:06 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:41:55 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-12-2023 19:24:13 -05:00

Regístrese, comuníquese y publíquese.












Nelson Shack Yalta

NELSON SHACK YALTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIRECTIVA N° 016 -2023-CG/GMPL

**“DIRECTIVA EXTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS DE LA LEY N° 31358, LEY QUE
ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL
CONCURRENTE”**

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO o PUESTO	FIRMA Y FECHA
Elaborado por:	Edison Mondragón Guzmán	Especialista de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	 Firmado digitalmente por MONDRAGON GUZMAN Edison Lorenzo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 10:00:38 -05:00
	Renzo Galván Núñez	Supervisor General de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	 Firmado digitalmente por GALVAN NUÑEZ Renzo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 10:06:24 -05:00
Revisado por:	Luis Portugal Lozano	Subgerente(e) de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control	 Firmado digitalmente por PORTUGAL LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 10:10:50 -05:00
	Rogers Rivera Serna	Subgerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones	 Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 11:03:28 -05:00
	Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez	Gerente de Modernización y Planeamiento	 Firmado digitalmente por KUROIWA PEREZ Cedilia Victoria Akemi FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 11:18:36 -05:00
	Aydeé Luna Lezama	Subgerente(e) de Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 18:25:21 -05:00
	Edgar Canseco Queirolo	Gerente(e) de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 18:28:19 -05:00
	Humberto Ramírez Trucíos	Vicecontralor de Integridad y Control Secretario General (e)	 Firmado digitalmente por RAMIREZ TRUCIOS Humberto Bernardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 15:06:41 -05:00
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República	 Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14-12-2023 19:07:14 -05:00

Directiva N° 016 -2023-CG/GMPL

“Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”

ÍNDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	SIGLAS Y REFERENCIAS	3
5.	BASE NORMATIVA	3
6.	DISPOSICIONES GENERALES	4
6.1	Definiciones	4
6.2	Sobre la responsabilidad en la gestión de las transferencias financieras	6
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1	Financiamiento del control concurrente a inversiones en el marco de la Ley N° 31358	6
7.1.1	Inversiones formuladas en el marco del SNPMGI	6
7.1.2	Inversiones en la modalidad de APP cofinanciadas y Proyectos en Activos	7
7.1.3	Otras inversiones y gastos de capital	8
7.2	Fuente de información para inversiones	8
7.3	Financiamiento del control concurrente a iniciativas de contratación que no constituyan inversión en el marco de la Ley N° 31358	9
7.3.1	Contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la norma de contrataciones del Estado	9
7.3.2	Contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la norma de contrataciones del Estado y otras adquisiciones de bienes y servicios	10
7.3.3	Contrataciones y adquisiciones para atención de beneficiarios de programas sociales y grupos vulnerables de la población	11
7.4	Sobre las transferencias financieras efectuadas por las entidades	11
7.5	Inversiones cofinanciadas por varios pliegos	13
7.6	Ejecución de inversiones en Mancomunidades	13
7.7	Situación de emergencia	13
7.8	Comunicaciones	14
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	14
	Primera.- Absolución de Consultas	14
	Segunda.- Ejercicio del control concurrente	14
	Tercera.- Ejercicio del control gubernamental	14
	Cuarta.- Actualización de costo de inversiones	14
	Quinta.- Regularización de incorporación del costo del control concurrente	14
	Sexta.- Empresas en el ámbito del FONAFE, entidades de tratamiento empresarial, fondos y otras entidades o empresas bajo el ámbito del SNC	14
	Sétima.- Compras corporativas o por encargo	15
	Octava.- Compras por ítems	15
	Novena.- Inversiones bajo el marco de otros encargos legales	15
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	15
	Primera.- Inversiones formuladas en el marco del SNPMGI	15
	Segunda.- Proyectos en Activos en fase de Ejecución Contractual APP cofinanciadas y Proyectos en Activos	16
	Tercera.- Transferencias financieras a otras entidades	16
10.	ANEXOS	16
	Anexo N° 1: Estimación del costo del Control Concurrente en fase de Formulación y Evaluación de las inversiones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358	17



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 18:29:00 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 18:24:05 -05:00



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo N° 2: Modelo de oficio para comunicar inclusión de inversiones no previstas a la PMI_	21
Anexo N° 3: Modelo de oficio para comunicar actualización de costo de APP cofinanciada o Proyecto en Activos que comprometan el presupuesto público _____	23
Anexo N° 4: Modelo de oficio para comunicar ejecución de otras inversiones y gastos de capital _____	25
Anexo N° 5: Modelo de oficio para comunicar certificación presupuestal a contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión _____	27
Anexo N° 6: Modelo de correo electrónico para consultas _____	29



Firmado digitalmente por
 KUROIWA PEREZ Cediilia
 Victoria Akemi FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA SERNA Rogers
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORTUGAL LOZANO Luis
 Manuel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
 GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
 MONDRAGON GUZMAN Edison
 Lorenzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

1. FINALIDAD

Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" y sus modificatorias, que permita el financiamiento y ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control concurrente a inversiones e iniciativas de contrataciones bajo su ámbito de aplicación, así como facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República a las inversiones con valor total de inversión mayor a los cinco (5) millones de soles e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión con monto convocado mayor a diez (10) millones de soles.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para que las entidades del Estado implementen las acciones para efectuar el financiamiento y facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" y sus modificatorias

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a la ejecución de inversiones y de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión a cargo de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

4. SIGLAS Y REFERENCIAS


Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00

APP : Asociaciones Público Privadas
Contraloría : Contraloría General de la República
DGPMI : Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Entidad : Entidad sujeta al Sistema Nacional de Control de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.


Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00

EFS : Entidad Fiscalizadora Superior
FONAFE : Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado
IOARR : Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición
Ley N° 31358 : Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente" y sus modificatorias.


Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00

MEF : Ministerio de Economía y Finanzas
OP : Oficina de Presupuesto o el órgano la que haga sus veces
OxI : Obras por Impuestos
PMI : Programa Multianual de Inversiones
SNC : Sistema Nacional de Control
SNPIP : Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada
SNPMGI : Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5. BASE NORMATIVA


Firmado digitalmente por
GALVAN NÚÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente.


Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

- Ley N° 31500, Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente y Adopta Otras Medidas Necesarias para Perfeccionar el Funcionamiento de Dicho Mecanismo de Control.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional".
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente.

Las normas señaladas incluyen sus respectivas modificaciones u otra norma que las sustituyan o la reemplacen, de ser el caso.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones

- **Control gubernamental:** Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.
- **Control posterior:** Es parte de la clasificación del control gubernamental, el cual se realiza con el objeto de examinar de forma objetiva y oportuna los actos y resultados ejecutados en la utilización y gestión de los recursos, bienes y operaciones institucionales. Estos servicios pueden ser: auditorías, servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, acción de oficio posterior y otros que se establezcan.
- **Control simultáneo:** Es parte de la clasificación del control gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia la existencia de situaciones adversas, para la adopción de las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. Los servicios de control simultáneo pueden ser: control concurrente, visita de control, orientación de oficio y otros que se establezcan.
- **Control concurrente:** Es la modalidad de servicio de control simultáneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático y multidisciplinario y tiene por finalidad, realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables, e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Para efectos de la presente directiva, el control concurrente se realiza en la fase de ejecución, para el caso de inversiones en el marco del SNPMGI, en la fase de ejecución contractual, para el caso de APP, o desde el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación que no constituyan inversión. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la presente Directiva.

- **Garantía financiera:** Son aquellos aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata, otorgados y contratados por el Estado, con el fin de respaldar las obligaciones de la contraparte de la entidad pública titular del proyecto, derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos o para respaldar obligaciones de pago del Estado, en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento.
- **Garantía no financiera:** Son aquellos aseguramientos estipulados en el contrato de APP que potencialmente pueden generar obligaciones de pago a cargo del Estado, por la ocurrencia de uno o más eventos de riesgos propios del proyecto.
- **Ejecución de inversiones:** Para efectos de la presente Directiva, comprende la fase de Ejecución de inversiones formuladas en el marco del SNPMGI, lo que incluye la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las mismas. Para el caso de inversiones no formuladas en el marco del SNPMGI, comprende desde la elaboración del expediente técnico o documento de similar naturaleza, expresión de interés, selección de ejecutor o consultores, firma de convenio Gobierno a Gobierno (G2G) o ejecución física, lo que ocurra primero.
- **Iniciativa de contratación:** Toda contratación de bienes o servicios que sea realizada por las entidades comprendidas en el numeral 3 de la presente Directiva.
- **Monto de la inversión o valor total de la inversión:** Corresponde al costo total de la inversión, incluyendo el Impuesto General a las Ventas - IGV. Para proyectos de inversión, constituye el costo directo, los costos indirectos y otros costos: gestión del proyecto, elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalente, supervisión y gastos de liquidación, tomando como referencia lo señalado en el literal c) del numeral 3 de las "Orientaciones para el registro del costo del control concurrente en las inversiones" del SNPMGI y publicadas por el MEF (https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Metodologias_Generales_PI/Orientaciones_para_el_registro_del_costo_control_concurrente_inversiones.pdf).

Para el caso de IOARR, constituye el costo directo y otros costos: elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalente, supervisión y gastos de liquidación, tomando como referencia el literal d) del numeral 3 de las referidas "Orientaciones para el registro del costo del control concurrente en las inversiones".

Para el caso de APP, se considera el valor presente de los flujos de inversión estimados en la identificación del proyecto o en el último estudio de preinversión, según corresponda, incluyendo el Impuesto General a las Ventas – IGV (no incluye los costos de operación y mantenimiento). La tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del valor presente es aquella que el Organismo Promotor de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN defina en función al riesgo del proyecto, la misma que debe contar con el sustento respectivo, conforme con las normas aplicables, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Para el caso de otras inversiones no comprendidas en el SNPMGI o SNPIP, corresponde al monto total del presupuesto que se estime como gasto de capital, sin considerar operación y mantenimiento.

El costo total de las inversiones puede ser actualizado (costo actualizado).



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

- **Monto convocado:** Valor estimado con el que se convoca los procedimientos de selección para iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa que regula las contrataciones del Estado.
- **Pliego:** También llamado pliego presupuestario, es toda entidad pública que recibe un crédito presupuestario en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.2 Sobre la responsabilidad en la gestión de las transferencias financieras

Los funcionarios o servidores públicos que, de acuerdo con sus funciones, están a cargo de gestionar y efectuar las transferencias financieras solicitadas por la Contraloría, incurren en responsabilidad cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados en el marco de la Ley N° 31358.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Financiamiento del control concurrente a inversiones en el marco de la Ley N° 31358

La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante mecanismos de Oxl y APP u otros mecanismos de inversión, como los proyectos para el desarrollo de infraestructura, adquisición de activos no financieros u otros gastos que constituyan gasto de capital, que estén a cargo de las entidades y cuyo valor total de inversión sea mayor a cinco (5) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría.

Para el caso de inversiones no formuladas en el marco del SNPMGI o el SNPIP, otros mecanismos de inversión u otros gastos de capital que se encuentren dentro del alcance de la Ley N° 31358, se aplica el numeral 7.1.3 de la presente Directiva.

De acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358, las inversiones que corresponden a cualquier tipo de inversión, fondo o gasto de capital que su ejecución se financie en su totalidad con recursos del sector privado, no son objeto de control concurrente en el marco de la referida Ley.

7.1.1 Inversiones formuladas en el marco del SNPMGI

Las disposiciones del presente numeral se aplican a todas las inversiones formuladas en el marco del SNPMGI, cuando son declaradas viables o aprobadas a partir del 17 de noviembre de 2021 y su costo actualizado es mayor a diez (10) millones de soles, o cuando son declaradas viables o aprobadas a partir del 1 de enero de 2023 y su costo actualizado es mayor a cinco (5) millones de soles.

Las inversiones comprendidas en el presente numeral destinan para el financiamiento del control concurrente hasta el dos por ciento (2%) del costo total de la inversión.

Para el caso de inversiones bajo la modalidad de Oxl, el financiamiento del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 se realiza únicamente con recursos públicos; razón por la cual, los pliegos a cargo de la inversión asumen el íntegro del costo del control concurrente con cargo a su presupuesto institucional.

El control concurrente al que se refiere la Ley N° 31358 no aplica a inversiones con ejecución financiera acumulada mayor a 80% (gasto devengado acumulado total entre costo actualizado) y tampoco a Programas de Inversión (gestión del programa y otros componentes), en este último caso, solo aplica a cada inversión que compone el programa individualmente



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERRA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Las inversiones comprendidas en el presente numeral deben incorporar el costo total del control concurrente en su estructura de costos desde la fase de Formulación y Evaluación, para el caso de Proyectos de Inversión, o desde la identificación y registro, para el caso de IOARR, en un rubro denominado "Control Concurrente".

El costo del control concurrente en la fase de Formulación y Evaluación es estimado por la Unidad Formuladora de la entidad, de acuerdo con los lineamientos y plantilla establecidos en el **Anexo N° 1** de la presente Directiva.

Una vez estimado el costo del control concurrente, lo incorporan en el aplicativo del Banco de Inversiones en el formato que corresponda, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por la DGPMI del MEF, como ente rector del SNPMGI.

El costo del control concurrente en la fase de Ejecución es determinado por la Contraloría y comunicado en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente; posteriormente, el costo del control concurrente puede ser actualizado a pedido de la Contraloría, siempre y cuando se produzca incrementos en el costo total de la inversión. La Contraloría establecerá el nuevo costo del control concurrente en el oficio de solicitud de transferencia financiera adicional.

La modificación del costo del control concurrente en el aplicativo del Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución es realizada por las Unidades Formuladoras o Unidades Ejecutoras de Inversiones de las entidades, según corresponda, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que, para tal fin, hayan sido emitidos por la DGPMI del MEF, como ente rector del SNPMGI.

Solo para el caso de inversiones, la entidad debe comunicar a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces conforme al **Anexo N° 2**, de la presente Directiva, el listado de inversiones que se incorporan como no previstas a la PMI con valor total de inversión mayor a cinco (5) millones de soles, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ser registrado en la cartera PMI, debiendo adjuntar la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga a sus veces.

7.1.2 Inversiones en la modalidad de APP cofinanciadas y Proyectos en Activos

Todas las inversiones bajo la modalidad de APP cofinanciadas y los Proyectos en Activos, en caso estos últimos comprometan el presupuesto público, que estén en la fase de Formulación a partir del 17 de noviembre de 2021 y su costo actualizado sea mayor a diez (10) millones de soles, o cuando estén en fase de Formulación a partir del 1 de enero de 2023 y su costo actualizado sea mayor a cinco (5) millones de soles, se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358. El financiamiento del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 se realiza únicamente con recursos públicos; razón por la cual, los pliegos a cargo de la inversión asumen el íntegro del costo del control concurrente con cargo a su presupuesto institucional.

En el caso de los Proyectos de Inversión bajo la modalidad de APP cofinanciadas y los Proyectos en Activos, en caso estos últimos comprometan el presupuesto público, el financiamiento del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 se incorpora desde la fase de Formulación y se realiza únicamente con recursos públicos; razón por la cual, los pliegos a cargo de la inversión asumen el íntegro del costo del control concurrente con cargo a su presupuesto institucional.

El costo del control concurrente a ser registrado en la fase de Formulación es estimado por la Unidad Formuladora de la entidad de acuerdo con los lineamientos y plantilla establecidos en el **Anexo N° 1** de la presente Directiva; una vez estimado el costo del



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUNEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

control concurrente, debe ser registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos emitidos por el MEF.

El costo del control concurrente en la fase de Ejecución es determinado por la Contraloría y comunicado en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente; posteriormente, el costo del control concurrente puede ser actualizado a pedido de la Contraloría, siempre y cuando se produzca incrementos en el costo total de la inversión. La Contraloría establecerá el nuevo costo del control concurrente en el oficio de solicitud de transferencia financiera adicional.

Para este efecto, la Entidad responsable del seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales del Proyecto de Inversión bajo la modalidad de APP cofinanciado o Proyecto en Activos que comprometan el presupuesto público, comunica a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces (**Anexo N° 3**), la modificación del costo del control concurrente durante la fase de Ejecución Contractual, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles de aprobada la adenda correspondiente.

7.1.3 Otras inversiones y gastos de capital

También se encuentran comprendidas en la Ley N° 31358, las inversiones ejecutadas por Entidades no incorporadas al SNPMGI, inversiones exoneradas en el marco de la derogada Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, o las que se enmarquen en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o exoneradas del SNPIP, según corresponda, así como otros mecanismos de inversión, como los proyectos de infraestructura, adquisición de activos no financieros u otros gastos que constituyan gasto de capital y que se realicen con concursos de entidades comprendidas en el numeral 3 de la presente directiva, cuando hayan iniciado su ejecución física a partir del 17 de noviembre de 2021 y tienen un costo mayor a diez (10) millones de soles o cuando hayan iniciado su ejecución física a partir del 1 de enero de 2023 y tienen un costo mayor a cinco (5) millones de soles y hasta diez (10) millones de soles, deben incorporar el financiamiento del control concurrente en su estructura de costos.

Para este efecto, dicha situación debe ser comunicada a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces (**Anexo N° 4**), en el plazo de hasta diez (10) días hábiles de haberse efectuado la autorización, aprobación o inicio de ejecución, según corresponda o la que ocurra primero.

La Contraloría estima el costo del control concurrente en función a la información proporcionada por la entidad y lo establece en el oficio de solicitud de transferencia financiera correspondiente. La Contraloría puede solicitar a la entidad la información adicional que sea necesaria para estimar el costo del control concurrente para la inversión, asimismo, la información solicitada es según el **Anexo N° 1** de la presente Directiva.

7.2 Fuente de información para inversiones

Se utilizará como fuente oficial de información para la identificación de inversiones, la proporcionada por los aplicativos del Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI del MEF, para las inversiones que registran su formulación o ejecución en dicho sistema, el cual tiene carácter de declaración jurada e interconecta el Banco de Inversiones, el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Sistema de Información de Obras Públicas – Infobras, entre otros.

En caso de que el costo total de la inversión esté expresado en moneda extranjera, se considerará el valor en moneda nacional que esté registrado en el SSI.

Asimismo, no se considerará información proporcionada por las entidades si previamente no ha sido actualizada en el SSI.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Cuando la información de la inversión no es proporcionada por el SSI, esta será requerida por la Contraloría o por el Órgano de Control Institucional correspondiente, a la entidad a cargo de su ejecución, la cual deberá remitir la información solicitada en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento.

7.3 Financiamiento del control concurrente a iniciativas de contratación que no constituyan inversión en el marco de la Ley N° 31358

Toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión con montos convocados mayores a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y es objeto de control concurrente por parte de la Contraloría desde el procedimiento de selección, cuando este se haya convocado a partir del 17 de noviembre de 2021.

En el caso de contrataciones u otras formas de adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza y la respectiva normativa aplicable no requiere de una convocatoria, estas se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 cuando no constituyan parte de una inversión y el monto de la adquisición es mayor a diez (10) millones de soles, siendo objeto de control concurrente por parte de la Contraloría desde la suscripción del respectivo contrato o documento de similar naturaleza, cuando este ha sido suscrito a partir del 17 de noviembre de 2021.

Las iniciativas de contratación en el marco de la Ley N° 31358 comprende a todos los procedimientos y procedimientos especiales de contratación contemplados por la normativa de Contrataciones del Estado, así como a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha norma y las contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios que realicen entidades no gubernamentales o privadas con recursos públicos por encargo, convenio, delegación, gestión u otra forma de acuerdo.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00

7.3.1 Contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la norma de contrataciones del Estado

Para el acompañamiento a contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la norma de contrataciones del Estado, mediante el control concurrente, se destina adicionalmente para su financiamiento hasta el dos por ciento (2%) del monto convocado de la contratación (costo del control concurrente).

En el caso de contrataciones que, por su naturaleza y la respectiva normativa aplicable, no requiere de una convocatoria, el costo del control concurrente se estima hasta el dos por ciento (2%) del monto del contrato o documento de similar naturaleza.

El Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, cuando solicite certificación y/o previsión presupuestal para una contratación con valor estimado a convocarse o monto total a contratarse (en caso de no haber convocatoria) mayor a diez (10) millones de soles, precisa en su solicitud el plazo de ejecución y si esta contratación no constituye inversión. Para el caso de contrataciones con procedimientos de selección por ítem o paquetes, se considera dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 si la suma total de los montos a convocarse de los ítems o paquetes es mayor a diez (10) millones de soles.

En caso de que la contratación no constituya inversión, adicionalmente a la certificación y/o previsión solicitada, la OP prevé la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, hasta por el dos por ciento (2%) del monto que está certificando.

La OP de la Entidad debe comunicar a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces (**Anexo N° 5**), con copia al OCI de



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

su Entidad (en caso lo tenga implementado¹), la certificación y/o previsión presupuestaria que sea otorgada a contrataciones de bienes y servicios que no constituyen inversión y que se vayan a convocar con un monto total mayor a diez (10) millones de soles, señalando además que cuentan con presupuesto disponible para el financiamiento del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358. Esta comunicación no es requisito previo para que la Contraloría solicite la transferencia financiera.

La comunicación señalada en el párrafo anterior se realiza en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de otorgada la certificación presupuestal.

Posteriormente, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad comunica a la OP la fecha en que se hizo efectiva la convocatoria del procedimiento de selección y el monto convocado para la contratación, en el plazo máximo de un (1) día hábil siguiente de efectuada la convocatoria, a fin de que la OP pueda gestionar la transferencia financiera a favor de la Contraloría, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral 7.3 de la presente Directiva.

En el caso de contrataciones que, por su naturaleza y la respectiva normativa aplicable, no se realicen mediante convocatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad comunica a la OP la fecha en que se haya suscrito el contrato o documento de similar naturaleza, en el plazo máximo de un (1) día hábil siguiente de suscrito el contrato o el documento respectivo, a fin de que la OP pueda gestionar la transferencia financiera a favor de la Contraloría, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral 7.3 de la presente Directiva.

El costo del control concurrente no forma parte del valor estimado o monto de la contratación; y, no se actualiza o no se vuelve a estimar cuando se adjudique un monto diferente al convocado, cuando haya ampliaciones de plazo, cuando se contrate prestaciones adicionales o se reduzcan las mismas, cuando se resuelva el contrato o cuando se suscriba contratos complementarios.

Cuando una contratación quede desierta y se vuelva a convocar, ello no implica una nueva estimación o actualización del costo del control concurrente, si ya se realizó la transferencia total en la primera convocatoria, excepto cuando el nuevo monto convocado sea mayor al monto convocado anteriormente.

Asimismo, en caso de cancelación de la contratación, la entidad comunica a Contraloría la Resolución o documento de cancelación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

7.3.2 Contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la norma de contrataciones del Estado y otras adquisiciones de bienes y servicios

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y la presente Directiva, las contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la norma de Contrataciones del Estado, tanto para aquellas sujetas a supervisión como para las que no, así como otras formas de adquisición de bienes y servicios que no constituyan inversión y que se realicen con recursos del Estado, en lo que corresponda, se rigen por los documentos de gestión internos u otras normas específicas o especiales aplicables a su naturaleza legal, siempre que se cumpla con los plazos establecidos para la transferencia a favor de la Contraloría

Asimismo, para contrataciones o adquisiciones que realicen entidades no gubernamentales o privadas con recursos del Estado por encargo, convenio, delegación, cogestión u otra forma de acuerdo, el costo del control concurrente es asumido por la entidad que transfiere los recursos.

¹ Numeral 6.2.2 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y su modificatoria: "El OCI se encuentra implementado cuando cuenta con el personal, infraestructura y los recursos logísticos necesarios para el ejercicio de la función de control de las entidades, en atención a la determinación de las necesidades que efectúe el jefe del OCI y de conformidad con las disposiciones que sobre el particular emita la Contraloría".



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cediila
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

La estimación del costo total del control concurrente se realiza de acuerdo con los porcentajes establecidos en el numeral 7.2.1 de la presente Directiva, no forma parte del monto de la contratación y no se actualiza o se vuelve a estimar durante la ejecución de la misma

Asimismo, las contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios a las que se refiere el presente numeral deben ser comunicadas por la OP de la entidad a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces (**Anexo N° 5**), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de certificado, aprobado o autorizado el presupuesto para su contratación o adquisición, a fin de que se gestione la transferencia correspondiente y el desarrollo del servicio de control concurrente.

7.3.3 Contrataciones y adquisiciones para atención de beneficiarios de programas sociales y grupos vulnerables de la población

Las contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios que no constituyan inversión, que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y que impliquen la asistencia a beneficiarios de programas sociales o de grupos vulnerables de la población, destinan hasta el dos por ciento (2%) del monto convocado o monto de la adquisición, según corresponda, para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.1 o 7.2.2 de la presente Directiva y con cargo a fuentes de financiamiento que no afecten el presupuesto destinado para la atención de la población beneficiaria o vulnerable.

Los grupos de población vulnerable son determinados previamente a la iniciativa de contratación por la Entidad competente o norma aplicable, según la naturaleza de la contratación, siempre y cuando se encuentre especificado en la finalidad pública de dicha contratación o adquisición.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00

7.4 Sobre las transferencias financieras efectuadas por las entidades

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría y solo a solicitud de este Organismo Superior de Control.

La Contraloría solicita a los pliegos las transferencias financieras, otorgándoles un plazo de quince (15) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de transferencia.

Para las contrataciones de bienes y servicios que, por su naturaleza y la respectiva normativa aplicable, no requiere de una convocatoria o esta se haya realizado, el plazo al que se refiere el párrafo anterior se considera desde recibida la solicitud de transferencia.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, son dirigidas al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios.

En ningún caso, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría implican la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358.

Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, para efectos del control gubernamental en la modalidad del control concurrente, habilitan el rubro "**Control Concurrente**" dentro de la genérica de gasto de "Activos no financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Para el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, para efectos del control gubernamental en la modalidad del control concurrente, habilitan el rubro “Control Concurrente” dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358, los Pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local están autorizados por la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, la gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso de gobierno nacional; con Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de gobierno regional; o Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su Portal Web Institucional.

Para la operatividad de las transferencias financieras, las entidades comprendidas en el alcance de la Ley N° 31358, consideran las disposiciones siguientes:

- En el caso de inversiones, el registro se realiza en el respectivo código único de inversión, en la Acción de Inversión “6000053. CONTROL CONCURRENTE”, en la Finalidad “0348747 CONTROL CONCURRENTE” y en la Específica de Gasto “2.4.2.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”, de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.
- En el caso de iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión, el registro se realiza en la Finalidad “0348747 CONTROL CONCURRENTE” y en la Específica de Gasto “2.4.1.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”, dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

La Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones o la que haga sus veces, evalúa las ampliaciones de plazo solicitadas por las entidades y gestiona las respectivas respuestas que se comunican en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dichas solicitudes. El otorgamiento de ampliación de plazo se comunicará priorizando los medios electrónicos (Mesa de partes virtual y correo electrónico).

El cumplimiento de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría, se efectúa por el importe total requerido en el plazo establecido; excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias de acuerdo a su programación anual de gastos de Inversiones e iniciativas de contratación, en cuyo caso deberán adjuntar la previsión presupuestaria o documento equivalente que determine la entidad, por el saldo correspondiente, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358.

Asimismo, aquellas entidades que han efectuado transferencias parciales deberán evaluar en el último trimestre del año fiscal en ejecución, la proyección de gastos de inversión y/o gastos corrientes, con el fin de determinar saldos disponibles que permitan dar cumplimiento a la solicitud de la transferencia total requerida por la Contraloría, con el objeto de no afectar la ejecución de los recursos de inversión en los años subsiguientes.

Las entidades a cargo de inversiones que se cofinancian con recursos por operaciones oficiales de crédito (ROOC), efectúan las transferencias solicitadas, con cargo a su contrapartida en una fuente de financiamiento distinta de ROOC.

Asimismo, para el caso de inversiones que cuentan con fideicomisos, las transferencias financieras solicitadas por la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, se efectúan con cargo a su presupuesto institucional en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, por lo que, el presupuesto de la inversión asignado para el financiamiento del control concurrente no debe constituirse como parte del patrimonio fideicomitado.

Las entidades a cargo de inversiones e iniciativas de contratación que se financian íntegramente con recursos por operaciones oficiales de crédito (ROOC) gestionan dichas transferencias en el marco de los lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.

7.5 Inversiones cofinanciadas por varios pliegos

Cuando la ejecución de la inversión se encuentre a cargo de dos o más pliegos, el pliego que recibe la solicitud de transferencia financiera de la Contraloría, será el responsable de coordinar con los demás pliegos o trasladar, según corresponda, la solicitud de transferencia financiera para su atención en el plazo establecido. La coordinación o traslado de la solicitud la debe realizar de acuerdo con las condiciones, responsabilidades y funciones que estén establecidas para cada pliego en el convenio que hayan suscrito.

7.6 Ejecución de inversiones en Mancomunidades

Cuando la ejecución de la inversión se encuentre a cargo de una mancomunidad regional o mancomunidad municipal, esta será la responsable de coordinar o trasladar, según corresponda, la solicitud de transferencia financiera realizada por la Contraloría a la respectiva entidad para su atención en el plazo establecido. La coordinación o traslado de la solicitud en las mancomunidades se realizan de acuerdo con las condiciones, responsabilidades y funciones establecidas en sus respectivos documentos y normativa aplicable.

7.7 Situación de emergencia

Las IOARR y otros gastos de capital contemplados en la presente directiva, que se ejecuten en el marco de un estado de emergencia declarado por la autoridad competente son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y se rigen por las disposiciones de la presente Directiva.

De igual forma, las iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con monto mayor a diez (10) millones de soles y que se realicen para atender un estado de emergencia declarado por la autoridad competente, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y se rigen por las disposiciones de la presente Directiva.

Para estos casos, la Contraloría solicita a la entidad la transferencia para financiar el control concurrente, otorgándole un plazo de hasta treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud para efectuar la respectiva transferencia.

Cabe señalar que, la atención de la situación de emergencia por parte de las entidades y la ejecución de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente por parte de la Contraloría, de corresponder, se realizan independientemente de haberse efectuado o no la transferencia a favor de este Organismo Superior de Control para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358.

Las disposiciones del presente numeral también son aplicables para las contrataciones directas por causal de desabastecimiento o por contratación derivada de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente, con valor estimado mayor a diez (10) millones de soles.



Firmado digitalmente por
KURCOWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

7.8 Comunicaciones

Todas las comunicaciones que las entidades deban emitir a la Contraloría en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358, la presente Directiva y otras normas, lineamientos u orientaciones complementarias, se realizan con los formatos establecidos en la presente Directiva y mediante mesa de partes virtual o física de la Contraloría.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Absolución de Consultas

La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, absuelve las consultas respecto a la aplicación de la Ley N° 31358 la presente Directiva y otras disposiciones complementarias emitidas por la Contraloría vinculadas con la Ley N° 31358; para tal efecto, las consultas se formulan y se remiten únicamente a través del correo electrónico institucional: consultasley31358@contraloria.gob.pe empleando el formato del **Anexo N° 6** de la presente Directiva.

Segunda.- Ejercicio del control concurrente

El ejercicio del control concurrente a las inversiones y contrataciones a los que se refiere la Ley N° 31358, se realizan conforme a las normas vigentes de control gubernamental.

Tercera.- Ejercicio del control gubernamental

Las disposiciones de la Ley N° 31358 o la presente Directiva, no limitan a la Contraloría, el ejercicio del control gubernamental a las inversiones o contrataciones a los que se refiere la citada Ley, ni a las inversiones y contrataciones que no se encuentren dentro del ámbito de la misma, conforme a sus competencias y atribuciones y a las normas vigentes de control gubernamental.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00

Cuarta.- Actualización de costo de inversiones

Las inversiones que actualicen el costo total de la inversión durante la fase de Ejecución, incorporan o modifican en su estructura de costos, el costo del control concurrente a solicitud de Contraloría, quién establecerá en el oficio de solicitud de transferencia adicional el monto correspondiente, siempre y cuando la ejecución financiera acumulada de la inversión no sea mayor al 80%.



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00

Quinta.- Regularización de incorporación del costo del control concurrente

Cuando en las inversiones en el marco de la Ley N° 31358, que ha omitido o incumplido con incorporar en su estructura de costos el financiamiento para el control concurrente por parte de la Contraloría, según las disposiciones de la presente Directiva, el área competente de la Entidad (de acuerdo con la normativa aplicable al tipo de inversión o a su organización interna) debe realizar la regularización correspondiente antes de la aprobación del expediente técnico, documento equivalente, estudios definitivos u otro que corresponda, de acuerdo a las orientaciones o proceso establecido en la norma que sea aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudieran incurrir.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00

Sexta.- Empresas en el ámbito del FONAFE, entidades de tratamiento empresarial, fondos y otras entidades o empresas bajo el ámbito del SNC

La Ley N° 31358 autoriza a las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito de FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del SNC, a realizar transferencias a favor de la Contraloría. Estas transferencias son aprobadas por la máxima autoridad ejecutiva de las mismas, de acuerdo con su organización interna, y el documento de aprobación se publica en su Portal Web Institucional.



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y la presente Directiva, las empresas en el ámbito del FONAFE, en lo que corresponda, se rigen por las Directivas del FONAFE, documentos de gestión internos u otras normas específicas o especiales aplicables a su naturaleza legal, siempre que se cumpla con los plazos dados para la transferencia a favor de la Contraloría.

Las entidades de tratamiento empresarial, fondos y otras entidades o empresas bajo el ámbito del SNC, en lo que corresponda, se rigen por sus documentos de gestión internos u otras normas específicas o especiales aplicables a su naturaleza legal, siempre que se cumpla con los plazos dados para la transferencia a favor de la Contraloría.

Sétima.- Compras corporativas o por encargo

Las compras corporativas o por encargo con montos mayores a diez (10) millones de soles, deben ser comunicadas por la entidad encargada a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces (**Anexo N° 5**), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de aprobada la certificación presupuestaria por todas las entidades participantes, a fin de que se gestione la transferencia correspondiente y el desarrollo del control concurrente.

Asimismo, la solicitud de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358, será dirigida a la entidad encargada, quién deberá coordinar y gestionar con las entidades participantes el cumplimiento de la solicitud, en función al convenio o acuerdos suscritos entre las partes y a las normas aplicables a la materia.

Octava.- Compras por ítems

En caso de compras por ítems, el costo del control concurrente se determina en función al valor estimado total de la contratación, es decir a la sumatoria del costo estimado de todos los ítems.

Novena.- Inversiones bajo el marco de otros encargos legales

La Contraloría solo puede solicitar transferencias financieras en el marco de la Ley N° 31358, para inversiones o iniciativas de contratación que no constituyan inversión, siempre que no hayan efectuado transferencias para el mismo fin en virtud de otros encargos legales.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Inversiones formuladas en el marco del SNPMGI

Para el caso de inversiones formuladas en el marco del SNPMGI que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas antes del 17 de noviembre de 2021 y con costo actualizado mayor a diez (10) millones de soles o que hayan sido declaradas viables o aprobadas antes del 1 de enero de 2023 y con costo actualizado mayor a cinco (5) millones de soles y hasta diez (10) millones de soles, se les solicitará transferencia financiera de acuerdo a lo establecido por la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 31358, cuando su ejecución financiera acumulada es hasta 80%.

Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra), por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que pertenecen a una inversión comprendida en el párrafo anterior.

En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (la diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado a la fecha que la Contraloría realice la estimación del costo de control concurrente).



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVANI NÚÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Para estas inversiones, se incorpora el costo del control concurrente en el aplicativo del Banco de Inversiones solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Formuladora o la Unidad Ejecutora de Inversiones, cuando corresponda, actualiza el formato correspondiente, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin; y la Entidad de acuerdo a sus procedimientos internos y conforme a la normativa vigente realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría, de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, serán dirigidos al pliego a cargo de las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado.

Segunda.- Proyectos en Activos en fase de Ejecución Contractual APP cofinanciadas y Proyectos en Activos

Para el caso de inversiones bajo la modalidad de APP Cofinanciadas y los Proyectos en Activos, en caso estos últimos comprometan el presupuesto público, que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas antes del 17 de noviembre de 2021 y con costo actualizado mayor a diez (10) millones de soles o que hayan sido declaradas viables o aprobadas antes del 1 de enero de 2023 y con costo actualizado mayor a cinco (5) millones de soles y hasta diez (10) millones de soles, se les solicitará transferencia financiera de acuerdo a lo establecido por la Disposición Complementaria Única de la Ley N° 31358, cuando su ejecución financiera acumulada es hasta 80%.

Para este efecto, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión que sea informado por la entidad a cargo del seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00

Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Formuladora o la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad, según corresponda, actualiza el Formato respectivo en los aplicativos del Banco de Inversiones y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N° 31358, serán dirigidos al pliego que cofinancia las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado.

Tercera.- Transferencias financieras a otras entidades

Para el caso de que todo o parte del 2% al que hace referencia la Ley N° 31358 se transfiera a otra entidad por disposición de mandato legal, la entidad que efectúa la transferencia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de efectuada la misma, debe comunicar dicha situación a la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría, o la que haga sus veces, adjuntando el sustento correspondiente que acredite la transferencia a la otra entidad.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00

10. ANEXOS



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00

- Anexo N° 1 : Estimación del costo del Control Concurrente en fase de Formulación y Evaluación de las inversiones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31358.
- Anexo N° 2 : Modelo de oficio para comunicar inclusión de inversiones no previstas a la PMI.
- Anexo N° 3 : Modelo de oficio para comunicar actualización de costo de APP cofinanciada o Proyecto en Activos que comprometan el presupuesto público.
- Anexo N° 4 : Modelo de oficio para comunicar ejecución de otras inversiones y gastos de capital.
- Anexo N° 5 : Modelo de oficio para comunicar certificación presupuestal a contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión.
- Anexo N° 6 : Modelo de correo electrónico para consultas.



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo N° 1

Estimación del costo del Control Concurrente en fase de Formulación y Evaluación de las inversiones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358

I. Alcance

La Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece que la ejecución de inversiones² a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyo costo total supere los cinco (5) millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría.

II. Financiamiento del control concurrente de las inversiones

Para el financiamiento del control concurrente, la referida Ley establece que, debe destinarse hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de la inversión, desde la fase de formulación y evaluación; incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado "Control Concurrente".

III. Estructura de costos propuesta

Para la estimación del rubro de costos del control concurrente se propone la estructura de costos detallada en la plantilla que figura en el acápite V del presente Anexo.

A continuación, se describen los conceptos de costo considerados para la referida estructura:



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00

1. **Personal de control:** Comprende la contratación de personal que formará parte de la comisión de control a cargo del control concurrente; la cual estará conformada por un supervisor, un jefe de comisión e integrantes los cuales uno o más son profesionales especializados y con experiencia en la obra, servicios o intervención que forma parte de la inversión y en temas vinculados a la naturaleza de la materia de control concurrente, de acuerdo con las normas vigente de control y dependiendo de la magnitud y características de la inversión. Adicionalmente, se contará con un coordinador y otros puestos necesarios para dar apoyo y soporte a las comisiones de control.



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00

2. **Equipamiento:** Comprende la dotación de los equipos de seguridad industrial, telecomunicaciones, cómputo u instrumentos de medición y software requeridos por el personal a cargo del control concurrente, para el desarrollo de sus actividades.



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00

3. **Seguros:** Corresponde al pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual es de naturaleza obligatoria de acuerdo a Ley.

4. **Servicios especializados:** Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas con la finalidad de realizar trabajos o consultorías especializadas, requeridas por la comisión de control, considerando las características propias, magnitud y/o complejidad de la inversión.



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00

5. **Pasajes y viáticos:** Comprende los gastos en transporte y viáticos incurridos por el personal a cargo del servicio de control durante las visitas al interior del país, a fin de realizar labores de campo relacionadas al control concurrente de las inversiones.

6. **Alquiler de vehículos:** Comprende el alquiler de camionetas u otros vehículos que permitan la movilización de la comisión de control durante las visitas y las labores de campo.



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

² Aquellas generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión.

7. **Gastos administrativos:** Comprende los gastos en servicios básicos, comunicaciones, publicidad, soporte tecnológico, difusión, limpieza, seguridad, vigilancia, mantenimiento, acondicionamiento, reparaciones, alquileres de muebles e inmuebles y otros, incurridos para el desarrollo del control concurrente.

IV. Parámetros o criterios a considerar

Para la estimación de gastos o costos de inversión en cada uno de los conceptos antes definidos, se precisan los siguientes parámetros, criterios o recomendaciones:

1. Personal de Control:

Según la magnitud de la inversión, se debe considerar el siguiente personal para la comisión de control, el cual deberá ser contratado durante todo el plazo de ejecución de la inversión:

Tabla N° 1
Personal a considerar según rango de inversión (millones de S/)

Tipo de personal	Más de 5 hasta 10	Más de 10 hasta 100	Más de 100 hasta 300	Más de 300 hasta 1000	Más de 1000
Supervisor	X	X	X	X	X
Jefe de Comisión	X	X	X	X	X
Integrantes	X (3)	X (3)	X (6)	X (8)	X (10)
Coordinador (i)				X	X

(i) Coordinador de las Comisiones de Control

Para la incidencia o porcentaje de participación del personal, se deben considerar los siguientes porcentajes:

Tabla N° 2
Porcentaje de participación (%) según rango de inversión (millones de S/)

Tipo de personal	Más de 5 hasta 10	Más de 10 hasta 100	Más de 100 hasta 300	Más de 300 hasta 1000	Más de 1000
Coordinador				100	100
Supervisor	50	50	100	100	100
Jefe de Comisión	100	100	100	100	100
Integrantes	100	100	100	100	100

Respecto a los honorarios del personal, se considera el siguiente costo promedio mensual o precio unitario:

Tabla N° 3
Precio unitario (S/) según rango de inversión (millones de S/)

Tipo de personal	Más de 5 hasta 10	Más de 10 hasta 100	Más de 100 hasta 300	Más de 300 hasta 1000	Más de 1000
Coordinador				21 454,54	21 454,54
Supervisor	14 193,43	14 193,43	15 645,65	17 097,88	18 550,10
Jefe de Comisión	12 741,21	12 741,21	14 193,43	15 645,65	17 097,88
Integrantes	11 288,99	11 288,99	12 741,21	14 193,43	15 645,65

Estos costos han sido estimados a partir del estándar establecido para los servicios de control, incluyendo todos los beneficios y obligaciones de Ley para un personal contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad temporal.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

2. Equipamiento:

Se estima en un 15% del gasto en personal para las inversiones menores o iguales a los 300 millones de soles y en un 25% del gasto en personal en aquellas que superen este monto, según la siguiente distribución:

Tabla N° 4
Porcentaje de participación (%) según rango de inversión (millones de S/)

Partida de equipamiento	Más de 5 hasta 300	Más de 300
Seguridad industrial	0,5	0,5
Equipos de telecomunicaciones	0,5	0,5
Equipos de cómputo	8,0	7,0
Equipos e instrumentos de medición	1,0	2,0
Software	5,0	15,0
Total	15,0	25,0

Al respecto, se precisa que los porcentajes a considerar han sido estimados a partir de los presupuestos trabajados y provistos por las unidades orgánicas competentes de la Contraloría, a cargo del desarrollo del control concurrente.

3. Seguros:

Se considera el pago mensual del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para todo el personal del equipo o comisión de control. El precio unitario a considerar dependerá de las condiciones de mercado al momento de la formulación de la inversión.

4. Servicios especializados:

Se deben considerar los siguientes parámetros en función del plazo de ejecución de la inversión:

Tabla N° 5
Cantidad de servicios por año según rango de inversión (millones de S/)

Partida de equipamiento	Más de 5 hasta 100	Más de 100
Cantidad de servicios por año	2	3

El costo promedio histórico de cada servicio especializado se estima en S/ 35,000.00.

5. Pasajes y viáticos:

Para su estimación se consideran los siguientes parámetros:

- Se realiza una visita al proyecto por cada bimestre del periodo de ejecución.
- Se asignan pasajes y viáticos para el jefe de Comisión e integrantes.
- Las visitas tendrán una duración de cinco (5) días.

El precio unitario a considerar se estima según el monto vigente en las directivas u otros documentos de gestión internos de la Contraloría.

6. Alquiler de vehículos:

Para su estimación se considera el alquiler de una camioneta para cada día de visita. El precio promedio del alquiler diario del vehículo dependerá de las condiciones de mercado al momento de la formulación de la inversión.

7. Gastos administrativos:

Se considera un 15% del total de los costos anteriormente descritos.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

V. Plantilla de Estructura de costos para la estimación del rubro de costos del control concurrente

ESTRUCTURA COSTOS DEL CONTROL CONCURRENTE							
NOMBRE DE LA INVERSIÓN							
UBICACIÓN							
PERIODO DE EJECUCIÓN (meses):							
		Inversión total (*)				Cont. Conc.	
DESCRIPCION	UND	CANT	PARTICIP.	PERIODO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL S/
PERSONAL DE CONTROL (**)							
Supervisor	MES						
Jefe de Comisión	MES						
Integrantes	MES						
OTRO PERSONAL							
Coordinador	MES						
EQUIPAMIENTO							
Seguridad industrial	GLB						
Equipos de telecomunicaciones	GLB						
Equipos de cómputo	GLB						
Equipos e instrumentos de medición	GLB						
Software	GLB						
SEGUROS							
Seguro SCTR	MES						
SERVICIOS ESPECIALIZADOS							
Servicios Especializados	UND						
PASAJES, VIATICOS							
Pasajes	PJE						
Viáticos	DÍA						
ALQUILER DE VEHICULOS							
Camioneta 4x4	DÍA						
GASTOS ADMINISTRATIVOS							
Gastos Administrativos (15%) (***)	GLB						
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE							

MONTO LÍMITE DEL CONTROL CONCURRENTE FINANCIADO POR LA ENTIDAD (****)	2.00%
--	--------------

Celdas editables

(*) Incluye los costos directos, indirectos y otros gastos de la inversión.
 (**) El Precio Unitario del personal, incluye los beneficios y obligaciones de Ley.
 (***) Según la Comisión de Administración de la CGR se estiman en un 15% de los gastos del servicio de control. Incluyen lo siguiente: Servicios básicos, comunicaciones, publicidad, difusión, limpieza, seguridad, vigilancia, mantenimiento, acondicionamiento, reparaciones, alquileres de muebles e inmuebles y de locaciones de servicio.
 (****) Hasta el 2% del valor total de la inversión, según lo establecido en la Ley 31359. En caso, el presupuesto estimado supere el 2% de la inversión total, se debe considerar el monto límite para el control concurrente.


 Firmado digitalmente por
 KUROIWA PEREZ Cedilla
 Victoria Akemi FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00


 Firmado digitalmente por
 RIVERA SERNA Rogers
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00


 Firmado digitalmente por
 PORTUGAL LOZANO Luis
 Manuel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00


 Firmado digitalmente por
 GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00


 Firmado digitalmente por
 MONDRAGON GUZMAN Edson
 Lorenzo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo N° 2

Modelo de oficio para comunicar inclusión de inversiones no previstas a la PMI

Indicaciones: reemplazar el texto entre corchetes por el contenido correspondiente. Los aspectos de forma del documento pueden adecuarse a los formatos y estilos utilizados por cada entidad.

[Nombre decenio]
[Nombre año]

[Ciudad], [fecha].

OFICIO N° _____

[Unidad orgánica de la Contraloría]
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María/Lima/Lima

Asunto : Inclusión de inversiones no previstas en PMI.

Referencia : Resolución de Contraloría N° [número]-[año]-CG de [consignar la fecha de publicación de la RC], que aprueba la Directiva N° [Número-año-CG/siglas] "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".

Es grato dirigirme a usted con relación al numeral 7.1.2 de la Directiva Externa de la norma de la referencia, la cual establece que se debe comunicar a la Contraloría General de la República el "(...) el listado de inversiones que se incorporan como no previstas a la PMI con valor total de inversión mayor a cinco (5) millones de soles, en el plazo de cinco (5) días hábiles de ser registrado en la cartera PMI".

Al respecto, remitimos la información solicitada la cual detallamos en el anexo del presente documento. Asimismo, para cualquier consulta o coordinación por favor contactarse con [nombre y apellidos completos], [cargo], al correo [correo institucional] o al teléfono [número de teléfono].

Sin otro particular, es todo cuanto se pone de conocimiento para los fines que han sido señalados.

Atentamente,

[Firma digital o manuscrita]

[Nombre y apellidos completos]
[DNI]
[Cargo]
[Nombre de entidad]



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo del Oficio N° []

N°	Pliego	UEI	CUI	Nombre de la inversión	Modalidad de ejecución*	Fecha de registro en la cartera de inversiones del PMI	Costo de inversión actualizado S/
1							
2							
3							
4							
...							

* Por contrata, administración directa, APP, Oxl, Proyecto en Activos, Núcleo Ejecutor u otros.

[Ciudad], [fecha].

[Visto bueno o firma en cada página]



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo N° 3
Modelo de oficio para comunicar actualización de costo de APP cofinanciada o Proyecto en Activos que comprometan el presupuesto público

Indicaciones: reemplazar el texto entre corchetes por el contenido correspondiente. Los aspectos de forma del documento pueden adecuarse a los formatos y estilos utilizados por cada entidad.

[Nombre decenio]
[Nombre año]

[Ciudad], [fecha].

OFICIO N° _____

[Unidad orgánica de la Contraloría]
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María/Lima/Lima

Asunto : Actualización de costo del control concurrente de [APP cofinanciada/Proyecto en Activos].

Referencia : Resolución de Contraloría N° [número]-[año]-CG de [consignar la fecha de publicación de la RC], que aprueba la Directiva N° [Número-año-CG/siglas] "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".

Es grato dirigirme a usted con relación al numeral 7.1.3 de la Directiva Externa de la norma de la referencia, la cual establece que "(...) *la Entidad responsable del seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales del Proyecto de Inversión bajo la modalidad de APP cofinanciada o Proyecto en Activos que comprometan el presupuesto público, comunica (...) la modificación del costo del control concurrente durante la fase de Ejecución Contractual, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles de aprobada la adenda correspondiente*".

Al respecto, remitimos la información solicitada la cual detallamos en el anexo del presente documento. Asimismo, para cualquier consulta o coordinación por favor contactarse con [nombre y apellidos completos], [cargo], al [correo institucional] o al [teléfono].

Sin otro particular, es todo cuanto se pone de conocimiento para los fines que han sido señalados.

Atentamente,

[Firma digital o manuscrita]
[Nombre y apellidos completos]

[DNI]

[Cargo]

[Nombre de entidad]

Documentos adjuntos:

- Anexo del Oficio N° _____
- [Listar otros documentos adjuntos, de corresponder]



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NÚÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo del Oficio N° [1]

Información del proyecto	
Entidad que cofinancia:	
Entidad a cargo de seguimiento y supervisión de obligaciones contractuales:	
Modalidad:	[App cofinanciada/ Proyecto en Activos]
CUI:	
Nombre de inversión:	
Fecha de viabilidad:	
Información de contrato	
Número o nomenclatura de Contrato:	
Fecha de contrato:	
Monto del Contrato inicial (S/):	
Monto de cofinanciamiento inicial (S/):	
Costo del Control Concurrente inicial (S/):	
Garantía financiera:	[Sí/ No]
Garantía no financiera:	[Sí/ No]
Actualización de costo 1	
Número o nomenclatura de adenda:	
Fecha de adenda:	
Monto actualizado del Contrato (S/):	
Monto actualizado de cofinanciamiento (S/):	
Costo actualizado del Control Concurrente (S/):	
Mantiene garantía financiera:	[Sí/ No]
Mantiene garantía no financiera:	[Sí/ No]
% de ejecución financiera acumulada al [fecha]:	
Actualización de costo 2	
....	...

[Ciudad], [fecha].

[Visto bueno o firma en cada página]



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Ceditia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo N° 4

Modelo de oficio para comunicar ejecución de otras inversiones y gastos de capital

Indicaciones: reemplazar el texto entre corchetes por el contenido correspondiente. Los aspectos de forma del documento pueden adecuarse a los formatos y estilos utilizados por cada entidad.

[Nombre decenio]

[Nombre año]

[Ciudad], [fecha].

OFICIO N° _____

[Unidad orgánica de la Contraloría]
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María/Lima/Lima

Asunto : Ejecución de otras inversiones y gastos de capital.

Referencia : Resolución de Contraloría N° [número]-[año]-CG de [consignar la fecha de publicación de la RC], que aprueba la Directiva N° [Número-año-CG/siglas] "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".

Es grato dirigirme a usted con relación al numeral 7.1.4 de la Directiva Externa de la norma de la referencia, la cual establece que *"En los casos de inversiones ejecutadas por Entidades no incorporadas al SNPMGI, inversiones exoneradas en el marco de la derogada Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, o las que se enmarquen en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o exoneradas del SNPIP, según corresponda, así como otros mecanismos de inversión, como los proyectos de infraestructura, adquisición de activos no financieros u otros gastos que constituyan gasto de capital y que se realicen con concursos de entidades comprendidas en el numeral 3 de la presente directiva, cuando hayan iniciado su ejecución física a partir del 17 de noviembre de 2021 y tienen un costo mayor a diez (10) millones de soles o cuando hayan iniciado su ejecución física a partir del 1 de enero de 2023 y tienen un costo mayor a cinco (5) millones de soles y hasta diez (10) millones de soles, deben incorporar el financiamiento del control concurrente en su estructura de costos (...)"*.



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00

Asimismo, establece que dicha situación debe ser comunicada a la Contraloría "(...) en el plazo de hasta diez (10) días hábiles de haberse efectuado la autorización, aprobación o inicio de ejecución, según corresponda o la que ocurra primero (...)".

Al respecto, remitimos la información solicitada la cual detallamos en el anexo del presente documento. Asimismo, para cualquier consulta o coordinación por favor contactarse con [nombre y apellidos completos], [cargo], al [correo institucional] o al [teléfono].



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00

Sin otro particular, es todo cuanto se pone de conocimiento para los fines que han sido señalados.

Atentamente,

[Firma digital o manuscrita]
[Nombre y apellidos completos]

[DNI]

[Cargo]

[Nombre de entidad]



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00

Documentos adjuntos:

- Anexo del Oficio N° _____
- Documento que aprueba o autoriza ejecución del gasto
- [Listar otros documentos adjuntos, de corresponder]



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo del Oficio N°

N°	Entidad	Nombre o denominación	Fecha de inicio programada para la ejecución	Costo total S/
1				
2				
3				
4				
...				

[Ciudad], [fecha].

[Visto bueno o firma en cada página]



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo N° 5
Modelo de oficio para comunicar certificación presupuestal a contratación de bienes y servicios que no constituyen inversión

Indicaciones: reemplazar el texto entre corchetes por el contenido correspondiente. Los aspectos de forma del documento pueden adecuarse a los formatos y estilos utilizados por cada entidad.

[Nombre decenio]
[Nombre año]

[Ciudad], [fecha].

OFICIO N° _____

[Unidad orgánica de la Contraloría]
Contraloría General de la República
Jr. Camilo Carrillo 114
Jesús María/Lima/Lima

Asunto : Certificación presupuestal para contratación de bienes y servicios.

Referencia : Resolución de Contraloría N° [número]-[año]-CG de [consignar la fecha de publicación de la RC], que aprueba la Directiva N° [Número-año-CG/siglas] "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".

Es grato dirigirme a usted con relación al numeral 7.2.2 de la Directiva Externa de la norma de la referencia, la cual establece que "(...) *La OP de la Entidad debe comunicar (...) la certificación la certificación y/o previsión presupuestaria que sea otorgada a contrataciones de bienes y servicios que no constituyen inversión y que se vayan a convocar con un monto total mayor a diez (10) millones de soles, señalando además que cuentan con presupuesto disponible para el financiamiento del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358*".

Asimismo, establece que dicha comunicación "(...) *se realiza en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de otorgada la certificación presupuestal (...)*".

Al respecto, remitimos la información solicitada la cual detallamos en el anexo del presente documento. Asimismo, para cualquier consulta o coordinación por favor contactarse con [nombre y apellidos completos], [cargo], al [correo institucional] o al [teléfono].

Sin otro particular, es todo cuanto se pone de conocimiento para los fines que han sido señalados.

Atentamente,

[Firma digital o manuscrita]
[Nombre y apellidos completos]

[DNI]

[Cargo]

[Nombre de entidad]

Documentos adjuntos:

- Anexo del Oficio N° _____
- Certificación Presupuestal N° _____
- [Adjuntar documento de previsión presupuestal para contrataciones a ejecutarse en más de un ejercicio fiscal]
- [Listar otros documentos adjuntos, de corresponder]



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cедilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo del Oficio N° []

N°	Nombre o denominación de contratación	Fecha probable de convocatoria	Certificación Año 1 (S/)	Previsión Año 2 (S/)	Previsión Año 3 (S/)	Monto total (S/)
1						
2						
3						
4						
...						

[Para compras por encargo:]

N°	Entidad encargada	Nombre o denominación de contratación	Fecha probable de convocatoria	Certificación Año 1 (S/)	Previsión Año 2 (S/)	Previsión Año 3 (S/)	Subtotal (S/)
1							
2							
3							
4							
...							

[Para compras corporativas:]

Compra corporativa 1:

Tipo: [Facultativa/ Obligatoria]

Entidad encargada:

Nombre o denominación de contratación:

Fecha probable de convocatoria:

Valor total de compra (S/):



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:26 -05:00

N°	Entidad integrante	Certificación Año 1 (S/)	Previsión Año 2 (S/)	Previsión Año 3 (S/)	Subtotal (S/)
1					
2					
3					
4					
...					



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00

Compra corporativa 2:

...

[Ciudad], [fecha].



[Visto bueno o firma en cada página]

Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00

Anexo N° 6 Modelo de correo electrónico para consultas

Indicaciones: reemplazar el texto entre corchetes por el contenido correspondiente. Los aspectos de forma del documento pueden adecuarse a los formatos y estilos utilizados por cada entidad.

Asunto : Consulta Ley N° 31358 – [Nombre de entidad].

Contenido: Es grato dirigirme a usted con relación a la aplicación de la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, su modificatoria y Directiva Externa.

Al respecto, solicitamos atender las siguientes consultas:

[Consignar consulta]

Asimismo, para cualquier coordinación por favor contactarse con [nombre y apellidos completos], [cargo], al [correo institucional] o al [teléfono].

Sin otro particular, es todo cuanto se pone de conocimiento para los fines que han sido señalados.

Atentamente,

[Nombre y apellidos completos]

[DNI]

[Cargo]

[Nombre de entidad]

[Listar documentos que se adjuntan al correo, de corresponder]



Firmado digitalmente por
KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SÉRNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 11:03:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:11:36 -05:00



Firmado digitalmente por
GALVAN NUÑEZ Renzo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:07:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MONDRAGON GUZMAN Edison
Lorenzo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-12-2023 10:00:07 -05:00